

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de Ciudad Real Y LA Asociación Protectora de Animales La Bienvenida PARA LA RECOGIDA, ACOGIDA Y ATENCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS

En Ciudad Real, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Cañizares Jiménez, Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Ciudad Real, actuando en representación de la Corporación Municipal, en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local.

Y de otra, D.ª Sandra Acuña Rodríguez, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales la Bienvenida, inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha con número 4509 y CIF G13121363.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que corresponde a los Ayuntamientos la competencia en materia de recogida y atención de animales abandonados y extraviados, conforme al artículo 27 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Que la Asociación Protectora de Animales la Bienvenida desarrolla actividades de protección y bienestar animal, disponiendo de medios materiales y humanos adecuados para colaborar en la gestión de animales abandonados.
3. Que el artículo 32 de la Ley 7/2020, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha prevé expresamente la posibilidad de establecer convenios entre entidades locales y asociaciones protectoras de animales para actividades de protección animal, campañas de sensibilización y programas de adopción.
4. Que el objeto del presente Convenio es dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento respecto de la atención de los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real y su posterior cesión en adopción, canalizando en favor de la Asociación Protectora de Animales La Bienvenida una subvención nominativa para la gestión del centro de Bienestar Animal
5. Que el presente convenio se formaliza de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus



organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº42 de fecha 3 de marzo de 2026.

6. Que ambas partes consideran de interés público establecer un marco estable de colaboración para garantizar la adecuada atención, protección y bienestar de los animales abandonados en el término municipal.

En consecuencia,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real respecto de la atención de los animales de compañía abandonados en el término municipal y su posterior adopción, canalizando en favor de LA BIENVENIDA una subvención directa nominativa para la gestión del Centro de Acogida de animales Domésticos (en adelante CAAD) y la prestación de los siguientes servicios:

- Recogida de animales abandonados o extraviados.
- Alojamiento temporal y manutención.
- Atención veterinaria básica y de urgencia.
- Identificación mediante microchip y localización de propietarios.
- Esterilización cuando proceda conforme a la normativa vigente.
- Gestión de adopciones responsables.
- Colaboración en el programa de Gestión ética de colonias felinas mediante método CER/CES.
- Atención de situaciones de urgencia las 24 horas.

Todo ello conforme a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de bienestar animal.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de sus principios.

Se registrá por:

- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- La Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- La Ley 7/2020, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

CLÁUSULA TERCERA. Importe de la subvención

El Ayuntamiento colaborará con el sostenimiento económico de la actividad mediante la dotación económica anual establecida en la aplicación presupuestaria 1721.48900 "Subvención nominativa A.P. la Bienvenida", que para el presente ejercicio se establece en 75.000€.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución y vigencia

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio de dos años, que será prorrogado tácitamente por periodos de un año, con un máximo de cuatro, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión

CLÁUSULA QUINTA. Gastos subvencionables, régimen de pagos y justificación

La subvención se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Personal contratado por la asociación.
- Alimentación de los animales.
- Servicios veterinarios.
- Vacunas, microchips, medicamentos y otros productos necesarios para el cuidado higiénico- sanitario de los animales.
- Gastos de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Material de oficina necesario para desarrollar la actividad.

La subvención se abonará mediante pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta suponen la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada

CLÁUSULA SEXTA. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos



internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y el 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal y local tributaria, autorizando, con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- Justificar la financiación de la actividad.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.
- Realizar la actividad subvencionada, en concreto:
 - Prestar el servicio de acogida y atención de animales abandonados o extraviados.
 - Garantizar el bienestar animal conforme a la normativa vigente.
 - Mantener instalaciones adecuadas higiénico-sanitariamente.
 - Disponer de atención veterinaria suficiente.
 - Llevar registro actualizado de:
 - entradas y salidas,
 - tratamientos,
 - identificación,
 - adopciones,
 - incidencias.
 - Facilitar información periódica al Ayuntamiento.
 - Cumplir las obligaciones de núcleo zoológico y autorizaciones administrativas que resulten exigibles.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, ejercidas por el Ayuntamiento.
- Hacerse cargo de los animales que se encuentren en las dependencias del CAAD a la fecha de formalización del convenio.
- Recepción, provisional o definitiva, y cuidado de animales de compañía de cualquier especie que, por los motivos que fueren, tuviera el ayuntamiento la obligación de hacerse cargo de ellos, cuando las instalaciones y condiciones permitan de forma razonable su estancia y cuidado.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de cualquier programa de control o gestión de animales abandonados, quedando las instalaciones a disposición del programa en función de las necesidades que se planteen, del espacio disponible y de las condiciones del mismo.
- La asociación se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones que les son cedidas mediante este convenio, haciéndose cargo de la limpieza de las mismas, así como del resto de los gastos de gestión y del desarrollo de las actividades que no correspondan al ayuntamiento.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo de Campañas de concienciación en cualquier aspecto relacionado con la tenencia responsable de animales de compañía.
- Colaborar en el desarrollo del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.
- Desarrollar un programa de adopción publicitado a través de la página web y RRSS propias.
- Asumir las responsabilidades vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales del personal asalariado que desarrolle su actividad en el centro de acogida. Asimismo contará con todos los seguros necesarios para desarrollar la actividad y deberá cumplir con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- Presentar en el mes de enero la memoria anual, que recogerá los principales datos de la actividad desarrollada en el ejercicio anterior así como un informe del estado de situación del CAAD a 31 de diciembre.
- El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
- La Asociación dispondrá de una dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación y



debe ser estable por la duración del convenio. Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al órgano gestor.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Financiar con la partida 1721.48900 “ Subvención nominativa A.P. la Bienvenida”, por el importe que anualmente se establezca, las actividades del presente convenio.
2. Coordinar las actuaciones con Policía Local y servicios municipales.
3. Facilitar la colaboración institucional necesaria.
4. Promover campañas de:
 - adopción responsable,
 - identificación animal,
 - esterilización,
 - prevención del abandono.
5. Comunicar a la Asociación las incidencias relacionadas con animales abandonados.
6. Incluir en la web del Ayuntamiento la descripción del servicio y un enlace a la web de la asociación.
7. Supervisar el cumplimiento del convenio.
8. Instalaciones
 - Con el fin de que la asociación desarrolle su función en adecuadas condiciones, el Ayuntamiento cede el uso del Centro de Acogida de Animales Domésticos, sito en el polígono 208, parcela 518 del TM de Ciudad Real. Estas instalaciones serán gestionadas por la Asociación con el único fin de mantener en óptimas condiciones higiénico sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Ciudad Real, en tanto se procura su adopción por terceros.
 - La asociación dispondrá de estas instalaciones mientras mantenga su actividad y se encuentre el convenio en vigor. De no darse alguna de estas condiciones, las instalaciones retornarán de inmediato a la gestión municipal.
 - Excepción hecha de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento, a través del servicio de Mantenimiento, será responsable del mantenimiento y conservación de las



instalaciones cuyo uso cede, así como el pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad, correrá por cuenta de la asociación

9. La gestión de RSU (gestión de residuos) y de cadáveres será asumida por el Ayuntamiento (Sección de Limpieza Municipal) y se gestionará conforme determinen los servicios municipales competentes.

CLÁUSULA NOVENA. Protocolo de gestión del servicio de recogida de animales.

El Ayuntamiento, a través del servicio competente, se responsabilizará de la recogida de cualquier animal doméstico abandonado o perdido, que se encuentre en la vía pública del término municipal sin el control de sus propietarios.

El aviso de recogida se realizará mediante llamada a Policía Local, la cual, una vez recogido, trasladará al animal a las instalaciones del CAAD.

La asociación comprobará, mediante sus pertinentes medios técnicos si el animal lleva implantado un identificador electrónico (microchip), tatuaje, chapa o cualquier otro medio que permita su identificación. Para ello deberá contar con su propio instrumento de detección y lectura debidamente homologado.

En el caso de aquellos animales recogidos que se encuentren identificados con microchip, la Asociación comprobará los datos en el SIIA-CLM para localizar al propietario del mismo y dar aviso a este. Una vez realizado este aviso, el propietario dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo. Transcurrido este plazo sin que el propietario hubiera comparecido se entenderá que el animal ha sido abandonado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el concejal con competencias en la materia, la presidenta de la asociación y dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Sus funciones serán:

- supervisar la ejecución del convenio,
- resolver incidencias,
- evaluar resultados,
- proponer mejoras.

La comisión se reunirá al menos semestralmente.



CLÁUSULA UNDÉCIMA . Protección de datos

Las partes cumplirán el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Seguros y responsabilidad

La Asociación deberá disponer durante toda la vigencia del convenio de:

- seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 150.000€ que cubra posibles daños a terceros en el desarrollo de los trabajos contemplados en el marco del presente convenio
- cobertura veterinaria,
- autorizaciones administrativas exigibles.

Responderá de los daños ocasionados por funcionamiento negligente del servicio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Causas de resolución

El convenio podrá resolverse por:

- vencimiento del plazo,
- mutuo acuerdo,
- incumplimiento grave,
- imposibilidad sobrevenida,
- incumplimiento de la normativa de bienestar animal,
- pérdida de autorizaciones administrativas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio, de la resolución anticipada del mismo, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación e reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia ley.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 19 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Ciudad Real num. 120 el 25 de



junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, el presente Convenio se firma al amparo normativo de lo establecido en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla la Mancha, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En base al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la regla de gato recogida en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la aportación municipal prevista en el presente convenio podría quedar afectada.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica

